



# **PROTOCOLO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



**Emergencia Sanitaria  
COVID-19**

## CONTENIDO

1. Información General del Cantón	2
2. Antecedentes	3
3. Marco Legal	3
4. Objetivo	5
5. Alcance	5
6. Actividades económicas productivas en el cantón	6
7. Afectación a la economía del cantón	6
8. Reactivación económica	6
9. Protocolos	7
9.1 Protocolo para salir de casa	7
9.2 Protocolo para reactivar actividades comerciales	7
9.3 Protocolo para el servicio de transporte	10
9.4 Protocolo en caso de detectar personas con sintomatología respiratoria.	10
9.5 Protocolo de retorno al domicilio	11
10. Cumplimiento de protocolos.	11
11. Revisión y aprobación.	11
12. Revisión y aprobación.	12

## **1. INFORMACIÓN GENERAL DE CANTÓN**

El cantón San Miguel de Los Bancos surge el 2 de abril de 1971 como Parroquia en la presidencia del Dr. José María Velasco Ibarra. El 14 de febrero de 1991 en la presidencia del Dr. Rodrigo Borja Cevallos y como Ministro de Gobierno de aquel entonces el Lcdo. Galo Martínez Merchán se jerarquiza como cantón mediante el Decreto No.115. Es uno de los 8 cantones de la Provincia de Pichincha, consta de dos Parroquias: Mindo y la Cabecera cantonal San Miguel de los Bancos.

### **1.1 Ubicación**

Está ubicado a 94 Km al Noroccidente de Quito, se accede por la vía a la Costa: Calacalí-La Independencia.

El cantón está ubicado en medio de la exuberante vegetación propia del bosque húmedo en las estribaciones del ramal occidental de la cordillera de Los Andes, dentro de la subcuenca hidrográfica del río Blanco y del río Guayllabamba, y de la cuenca hidrográfica mayor del río Esmeraldas.

### **1.2 Población Total**

De acuerdo al censo poblacional 2010, el Cantón mantuvo una población de 17.573 hab., en la cabecera cantonal con 3.661 hab., y en el resto del Cantón 9.213 hab. De acuerdo a las proyecciones del INEC la población al 2017 es de 22.136 hab., distribuida en la cabecera cantonal 5.095 hab., y en el resto del Cantón 17.041 hab. La Población Económicamente Activa (PEA) es 8,208 personas aproximadamente.

### **1.3 Extensión**

Mantiene una extensión de 858,50 km<sup>2</sup>, a la cabecera cantonal le corresponde 3,30 km<sup>2</sup> y para el resto del cantón 855,20 km<sup>2</sup>.

### **1.4 Límites**

**Norte:** Distrito Metropolitano de Quito y cantón Pedro Vicente Maldonado.

**Sur:** Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

**Este:** Distrito Metropolitano de Quito.

**Oeste:** Puerto Quito y la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

### **1.5 Coordenadas UTM WGS 84:**

**Norte:** 10002462,05m

**Este:** 734020,22m

**Elevación:** 1100 m.s.n.m

## 2. ANTECEDENTES

El 31 de diciembre del 2019 comunicaron a la Organización Mundial de la Salud (OMS) varios casos de neumonía en Wuhan, una ciudad situada en la Provincia China de Hubei. Una semana más tarde, el 7 de enero, las autoridades chinas confirmaron que habían identificado el coronavirus que es una extensa familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común al síndrome respiratorio agudo severo.

El 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia global.

Ecuador mediante Suplemento del Registro Oficial N° 160 de fecha 12 de marzo de 2020 publica el Acuerdo N° 126-2020, mediante el cual se declara estado de emergencia a todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud.

Mediante Decreto N° 1715, el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

En el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, mediante Resolución Ejecutiva N° 10-GADMSM-2020-HS, de fecha 16 de marzo del 2020, suscrita por el Ab. Marco Calle Ávila, Alcalde del Cantón y Presidente del Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal, declara en estado de emergencia a todo el territorio del cantón San Miguel de los Bancos.

Mediante Ordenanza Municipal N° 03-CMSMSB-2020, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, expide la "Ordenanza de Control Sanitario de Fumigación, uso personal de materiales de bioseguridad para circular en la vía pública y el uso del espacio público del cantón San Miguel de los Bancos".

## 3. MARCO LEGAL

### Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**Artículo 389.-** El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

**Artículo 390.-** Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**Artículo 140.-** Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

### **Ley de Seguridad Pública del Estado**

**Artículo 11.-** De los órganos ejecutores.- Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente:

- d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

### **Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado**

**Artículo 3.-** Del órgano ejecutor de Gestión de Riesgos.- El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos...

**Artículo 24.-** De los Comités de Operaciones de Emergencia (COE).- son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito



geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República.

## **Resolución Ejecutiva N° 10-GADMSM-2020-HS**

**Artículo 1.** Declarar en estado de emergencia todo el territorio del cantón San Miguel de los Bancos, por motivos de prevención.

**Ordenanza de Control Sanitario de Fumigación, uso personal de materiales de bioseguridad para circular en la vía pública y el uso del espacio público del cantón San Miguel de los Bancos.**

**Artículo 3.** Disponer el uso obligatorio y correcto de mascarilla o material de bioseguridad similar de protección facial, cubriendo la boca y nariz, para todos los habitantes del cantón San Miguel de los Bancos, para circular en el espacio público de cantón.

**Artículo 4.** Se prohíbe: a) El uso de mascarillas N-95, b) La libre circulación en el territorio de San Miguel de los Bancos, de personas que hayan sido diagnosticadas por COVID-19, las que tengan síntomas de COVID-19, y las personas que hayan llegado al cantón desde cualquier otro cantón o provincia, así como las que hayan llegado del extranjero, recordando la obligación de guardar aislamiento.

**Artículo 9.** Se establecerá controles de fumigación en las entradas y salidas de la jurisdicción cantonal y tendrán carácter obligatorio para las personas y vehículos que circulen.

## **4. OBJETIVO**

### **4.1 Objetivo General**

Establecer un protocolo con medidas de prevención para la reactivación del comercio en el cantón San Miguel de los Bancos, permitiendo de esta manera evitar la transmisión, proliferación y contagio de COVID-19, a los trabajadores, empleadores, clientes y ciudadanía en general.

## **5. ALCANCE**

### **5.1 Poblacional**

El presente protocolo está dirigido para todas las personas naturales y jurídicas que de una u otra manera a través de sus actividades comerciales, contribuyen en la economía del cantón y que por su propia voluntad deseen reactivar sus establecimientos. Se exceptúan los comercios destinados a deportes en canchas o lugares que concentren deportistas, actividades de esparcimiento, ocio, recreo y diversión, como: bares, discotecas, cantinas, galleras, karahokes, billares, licorerías, depósitos de bebidas alcohólicas, centros de tolerancia, etc.

### **5.2 Geográfico**

Se aplicará en todo el territorio del cantón San Miguel de los Bancos.

### **5.3 Tiempo**

Estará vigente mientras dure la emergencia sanitaria.

## **6. ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN**

La estructura económica de la población se dedica preferencialmente al turismo, agricultura y ganadería, siendo esta última una de las actividades productivas principales y que representan un alto porcentaje para su económica.

Entre otras actividades económicas productivas están las agro productivo, forestal, pesquero, industrial, manufacturero, etc.

## **7. AFECTACIÓN A LA ECONOMÍA DEL CANTÓN**

En reuniones de trabajo realizadas entre el 6 y 14 de mayo del 2020, en las que participaron varios comerciantes, representantes de las compañías de taxis y autoridades locales, manifestaron su preocupación, indicando estar duramente afectados económicamente por las restricciones de trabajo, lo que les ha llevado a sobreendeudarse y a ya no tener el sustento diario para su familia. Es así que expresaron la necesidad de semaforizar al cantón con color amarillo, para lo cual se comprometieron en acatar todas las medidas de prevención que se establezcan, con el propósito de prevenir más contagios a la ciudadanía.

## **8. REACTIVACIÓN ECONÓMICA**

En razón de que esta sería la novena semana de confinamiento en el territorio cantonal y considerando que a la fecha, en el cantón solo se cuenta con dos casos confirmados de coronavirus y 29 personas en cerco epidemiológico, mismos que se encuentran estables; además en razón de que las familias sanmiguelenas están duramente afectadas por la falta de trabajo, se considera semaforizar al cantón con color AMARILLO, en el cual se aplican las siguientes medidas dictadas a nivel nacional para semáforo amarillo:

1. Respetar las prohibiciones vigentes a nivel nacional.
2. Instituciones públicas: La máxima autoridad de cada institución regulará la actividad laboral: teletrabajo como prioridad. Pueden retomar trabajo presencial con un máximo de 50% de su personal a la vez. Se faculta la organización de turnos para evitar aglomeraciones.
3. Empresas privadas: todos los sectores no esenciales deciden el momento de retorno a sus actividades. Teletrabajo como prioridad. Pueden retomar trabajo presencial hasta con un 50% de su personal a la vez. Se faculta la organización de turnos para evitar aglomeraciones.
4. Se autoriza la atención de consulta externa de todas las especialidades médicas.
5. Se reduce el toque de queda de 18h00 a 05h00.
6. Se autoriza el transporte urbano e interparroquial.
7. Se incrementa la circulación de vehículos particulares según último dígito de la placa: lunes 1, 2 y 7; martes 3, 4, 5 y 8; miércoles 5, 6 y 9; jueves 6,

7, 8 y 0; viernes 9, 0 y 1, sábados 2, 3 y 4; y los días domingos NO circula ningún vehículo particular.

8. Las actividades comerciales en locales podrán funcionar con un aforo máximo del 30% de su capacidad.

## **9. PROTOCOLOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA**

Con el propósito de precautelar la salud de los habitantes del cantón, para la reapertura de las actividades comerciales, los representantes de cada establecimiento, trabajadores, clientes y ciudadanía en general deberán sujetarse de forma obligatoria a las medidas de bioseguridad establecidas en el presente documento.

### **9.1 PROTOCOLO PARA SALIR DE CASA**

1. Ubicarse la mascarilla de tal forma que cubra en su totalidad la boca y nariz.
2. Se prohíbe el saludo de manos y beso. Solo podrán usar saludos como: a) Choque entre zapatos, y, b) Levantando la mano al aire.
3. Solo podrá salir de casa para asistir al lugar de trabajo, abastecerse de productos de primera necesidad, trámites en entidades financieras y para emergencias médicas.
4. Se prohíbe la libre movilidad a otros cantones o provincias, salvo casos debidamente justificados o de emergencia.
5. No mantener contacto con ciudadanos, sin respetar la distancia mínima de 1,50 metros.
6. No podrá hacer mal uso de la credencial que le otorgue el presentante legal del establecimiento.

### **9.2 PROTOCOLO PARA REACTIVAR ACTIVIDADES COMERCIALES**

#### **Para el establecimiento:**

1. Contar con los permisos correspondientes (Comisaría).
2. Instalar en el ingreso al establecimiento, dispensadores preferentemente automáticos con gel o alcohol antiséptico para uso de sus clientes, y en el área de despacho y caja para uso de sus empleados.
3. Ubicar en el ingreso al establecimiento medios para desinfección de zapatos.
4. Colocar la señalética de ubicación de gel y alcohol, enfatizando el uso obligatorio de sus usuarios y del personal.
5. Disponer de recipientes con tapa y pedal para el depósito de la basura de sus clientes y empleados.
6. Los establecimientos que atiendan al público dentro de sus instalaciones, deberán contar con lavabo, jabón líquido y toallas desechables para la higiene de sus clientes.



7. Se recomienda instalar en las cajas de cobro, mamparas de plástico o similares, de fácil limpieza y desinfección, de forma que una vez instalada esté protegido el cliente y el personal de atención al público.
8. Implementar publicidad interna de audio, video o cartelera de medidas de prevención ante el COVID-19, como por ejemplo: uso correcto de mascarillas, lavado o desinfección de manos, el distanciamiento mínimo de 1,50 metros, etc., acogiendo las disposiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional.
9. Reducir el aforo, tomando en cuenta la actividad a la que se dedica con un máximo del 30%.
10. De ser necesario rediseñar el establecimiento a fin de no incurrir en aglomeraciones, ni al hacer el pedido, ni al cancelar la cuenta en caja.
11. De forma diaria, previo a la apertura del establecimiento y al menos 3 veces al día dependiendo la afluencia de usuarios, limpiar y desinfectar superficies, picaportes, manijas, muebles, utensilios, sanitarios, balanzas y todo elemento utilizado para la atención al cliente.
12. Limpiar y desinfectar la vereda de su establecimiento.
13. Promover el uso de medios de pago electrónico, para evitar el pago con dinero.
14. Los establecimientos de venta de comida preparada como restaurantes deberán considerar lo siguiente respecto a las mesas: a) Ubicarles a una distancia NO menor a 2 metros; b) Limitar el uso al 50% de su capacidad; c) Solo podrán ser compartidas entre miembros de una misma familia a excepción de aquellas que contengan estructuras divisorias que impidan la transmisión de fluidos entre clientes; d) Desinfectar después de cada comensal.
15. Los desechos generados en el establecimiento deberán sacar: a) En fundas plásticas, desinfectadas previo a ser recogidas por el personal del GADM; b) En horarios establecidos por el GAD Municipal y unos minutos antes del paso del vehículo recolector, no en la noche anterior o varias horas previas al paso del vehículo.
16. En caso de que el establecimiento cuente con transporte para sus empleados, deberá realizar el proceso de desinfección del vehículo, previo al lugar de destino.
17. En los establecimientos como empresas de mayor número de empleados deberán implementar a) Control de temperatura para usuarios y empleados; b) Pruebas rápidas para sus empleados; c) Uso de canales electrónicos para la comunicación interna entre sus empleados.
18. Cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y cantonales asociadas a la emergencia sanitaria.

### **Con el personal.**

19. Exigir el uso de mascarilla.
20. Deberán realizar pruebas rápidas al personal de atención al público, en laboratorios autorizados por la entidad sanitaria nacional.

21. Prohibir al personal dirigirse a otros cantones o provincias por motivos injustificados como visitas a familiares, paseos, etc.
22. Prohibir el trabajo y exigir guardar aislamiento preventivo en los siguientes casos: a) Personas que presenten sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con COVID-19, hasta descartar la confirmación de un caso positivo; b) Personas que han estado en contacto estrecho o compartiendo un espacio físico sin guardar la distancia interpersonal (1,50 metros) y que no haya utilizado protección con un caso confirmado de COVID-19, incluso en ausencia de síntomas.
23. Designar personal de limpieza y desinfección, estableciendo horarios y responsables.
24. Recordar al personal el mantenerse informado de las acciones de prevención del coronavirus, a través de fuentes oficiales.

#### **Para abastecerse de productos:**

25. Como el horario de atención al público es reducido, se sugiere programar con sus proveedores para que se ejecute la actividad de abastecimiento en el horario de 15H00 a 22H00.
26. Exigir y controlar a sus proveedores las medidas de bioseguridad en la descarga de los productos, esto es uso de mascarilla, uso de traje de bioseguridad y desinfección de proveedores y productos, etc.

#### **Para atención al público:**

27. El personal de atención al público directo, a más de la mascarilla deberá usar gafas de protección y realizarse una higiene de manos frecuente, usando abundante agua y jabón, y/o alcohol antiséptico.
28. Controlar que nadie esté sin mascarilla para su atención.
29. No podrán vender a niñas y niños menores de 12 años.
30. Después del intercambio de objetos entre cliente y trabajador, como por ejemplo: tarjetas de pago, billetes, monedas, bolígrafos, etc., se deberá realizar la desinfección de manos.
31. Promover y facilitar entregas a domicilio, preferentemente realizadas por pago on-line para evitar el uso de efectivo. Estas entregas deberán ser en la puerta del domicilio, sin acceder a la vivienda y en horarios establecidos por COE Nacional.
32. El personal que manipule dinero u otros medios de pago como tarjetas, no podrá despachar simultáneamente productos alimenticios que no contengan envoltura. Previo a la manipulación de alimentos deberá realizarse el lavado y/o desinfección de manos.
33. Respetar y hacer respetar la distancia entre vendedor y cliente, y entre clientes de al menos 1,50 metros, para ello deberá marcar un círculo en el suelo tanto en la zona de caja, como en la zona de despacho de productos y servicios, a fin de garantizar la distancia entre clientes.

34. Dependiendo del área del establecimiento, los usuarios podrán ingresar al interior de sus instalaciones, caso contrario seguirán siendo atendidos en la parte externa del local (vereda).
35. Cuando la afluencia de personas sea masiva, se deberá ejercer un control, a fin de garantizar que las mismas hagan fila fuera del establecimiento, para ello deberá marcar círculos en la vereda y controlar que no exista interferencia en la circulación peatonal.
36. Los productos de prueba solo podrán ser manipulados por el personal del local.
37. Prohibir al cliente la manipulación de los productos alimenticios que no contengan envolturas, como pan, carnes, verduras, frutas, etc., se sugiere retirarlos del contacto directo con el cliente.
38. Solo podrán vender sus productos según el último dígito de la cédula, según lo establezca el GAD Municipal, excepto los que sean por motivo de emergencias médicas.
39. Limpiar y desinfectar el lugar de trabajo y equipos o utensilios que hayan estado en contacto con el cliente.
40. En las instituciones públicas y privadas que ofrecen varios servicios, deberán fomentar la entrega de turnos mediante llamada telefónica o mensaje, para su atención.

### **9.3 PROTOCOLO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE**

1. Podrán circular solamente en el territorio del cantón San Miguel de los Bancos.
2. El conductor deberá usar mascarilla y exigir a los pasajeros que la use de forma adecuada de tal forma que cubra boca y nariz.
3. No se permite saludos con manos, besos u otro contacto físico entre pasajero y conductor.
4. Solo podrán operar al 50 % de la capacidad del automotor.
5. Se deberá ubicar una mampara que divida y evite el contacto directo, entre el conductor y los ocupantes.
6. No podrán llevar copiloto.
7. El vehículo será desinfectado por fuera al menos tres veces al día y por dentro una vez que los pasajeros hayan desembarcado del mismo.
8. Disponer de gel o alcohol antiséptico para uso del chofer y de los pasajeros.
9. Desinfectar los billetes y monedas que reciba como medio de pago por el servicio de transporte.
10. Mantener las ventanas bajadas a medida de lo posible para conservar el área del vehículo ventilado.
11. Acatar las demás medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Cantonal.

### **9.4 PROTOCOLO EN CASO DE DETECTAR PERSONAS EN EL TRABAJO O USUARIOS CON SÍNTOMALOGÍA RESPIRATORIA**

1. Aislar a la persona en un lugar ventilado.
2. Comunicar inmediatamente al Centro de Salud más cercano o llamar al 171 ó 911
3. Mantenerse pendiente de que la persona haya sido debidamente valorada por personal médico del Centro de Salud.
4. Si una vez realizada la valoración médica le determinan entrar en aislamiento preventivo o cerco epidemiológico, no podrá salir de casa hasta que el Centro de Salud les confiera el alta: a) La persona con sintomatología de COVID-19; b) Las personas que vivan con él; c) Las personas que hayan estado en contacto con él durante los últimos 14 días.
5. Informar al Centro de Salud más cercano en el caso de que el paciente haya sido atendido por médicos particulares o IESS.

### **9.5 PROTOCOLO DE RETORNO AL DOMICILIO**

1. Desinfectar los zapatos.
2. Retirarse inmediatamente las prendas de protección de tal forma que no roce con su piel y ropa.
3. Lavar la ropa y prendas de protección con abundante agua y jabón, y desinfecte los artículos personales.
4. Establecer una zona segura para dejar la ropa, prendas de protección y zapatos, fuera de casa.
5. Realizar su higiene personal, bañándose con abundante agua y jabón.

**Nota:** De ser posible, ejecutar este protocolo fuera de la vivienda, como en el patio o en un lugar que no sea muy concurrido por la familia.

### **10. CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS**

Los gerentes, propietarios o administradores de los establecimientos deberán firmar en la Comisaría Municipal un Acuerdo de Compromiso de Cumplimiento de los protocolos establecidos en este documento, para reapertura en el caso de los establecimientos que permanezcan cerrados y para la continuidad de los servicios para los que ya están habilitados. Los propietarios del servicio de transporte deberán firmar el Acuerdo en la Unidad de Transito del GADM.

Comisaría Municipal, velará por el fiel cumplimiento de los protocolos, aplicando las sanciones establecidas en las Ordenanzas Municipales a quienes incumplan, pudiendo llegar hasta el cierre temporal de sus actividades.

El COE Cantonal realizará controles, pudiendo resolver regresar a semáforo rojo en el caso de incumplimiento de comerciantes y ciudadanía y/o en caso de aumento de casos de COVID-19 en el cantón.



## 12. REVISIÓN Y APROBACIÓN

**Elaborado por:**

Tnlgo. Gustavo Araujo  
**DIRECTOR DESARROLLO  
SOCIAL Y ECONÓMICO (E)**

Ing. Elizabeth Pesántez  
**UNIDAD GESTIÓN DE RIESOS**

**Revisado por:**

Ing. Liliana Herrera  
**UNIDAD DE TURISMO  
CULTURA Y DEPORTE**

Lic. Santiago Arguello  
**UNIDAD DE TRÁNSITO**

Ab. Ángel Bósquez  
**ASESOR LEGAL**

**Aprobado por:**

Ab. Marco Calle Ávila  
**PRESIDENTE DE COE CANTONAL**